



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

**C. FEDERICO SEGURA AVILA.
P R E S E N T E.-**

- - - -EL C. LICENCIADO CUAUHEMOC CASTILLO INFANTE, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL **00017/2017** RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, Y POR LOS LIC. ISIDRO MEDINA DAMIAN, ARTURO MEDINA FREGOSO, EN CONTRA DE CONSTRUCTORA Y EDIFICACION SEGURA, S.A. DE C.V.. Y DE LOS C.C. MA. DEL REFUGIO MATA NAVA, FEDERICO SEGURA AVILA, ESTEFANIA SEGURA MATA, SASKIA ZURIDANAI SEGURA MATA Y HERIBERTO AGNI SOSA MATA, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICE**

AUTO RADICATORIO

--- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----

- - - Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- - - -----

- - - Téngase por recibida la promoción inicial de demanda, anexo 1.- copia certificada del testimonio del instrumento treinta y nueve mil quinientos cincuenta y uno del libro mil setecientos sesenta y uno de fecha nueve de abril del dos mil trece; anexo 2.- contrato de apertura de crédito en cuenta corriente de fecha once de marzo del dos mil dieciséis; anexo 3.- un pagaré; anexo 4.- información contractual emitida en fecha veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis; anexo 5.- tabla de intereses ordinarios emitida en fecha veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis; anexo 6.- tabla de intereses moratorios emitida en fecha veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis; copias simples de los anexos 2 al 6; seis traslados y una guarda; signada por los CC. LIC. ARTURO MEDINA FREGOSO E ISIDRO MEDINA DAMIAN, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, designando como representante común al segundo profesionalista mencionado, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil, ejercitando acción cambiaria directa en contra de la persona moral CONSTRUCTORA Y EDIFICACION SEGURA, S.A. DE C.V., que puede ser emplazada en CALLE LOMA DEL PALMAR, NÚMERO 208 (CERRADA) ENTRANDO POR LA CALLE IGNACIO MORONES PRIETO, DE LA COLONIA LOMA DE ROSALES, DE TAMPICO, TAMAULIPAS, C.P. 89100; y en contra de FEDERICO SEGURA AVILA, MARIA DEL REFUGIO MATA NAVA, HERIBERTO AGNI SOSA MATA, ESTEFANIA SEGURA MATA, SASKIA ZURIDANAI SEGURA MATA, quienes pueden ser emplazados en PRIVADA ZAPOTAL, NÚMERO 208, ENTRE CALLES LERDO DE TEJADA Y BENITO JUÁREZ, DE LA COLONIA BARANDILLAS, DE TAMPICO, TAMAULIPAS, C.P. 89180, de quienes se reclama el pago de la cantidad de \$6,965,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal mas accesorios legales que se le reclaman en su demanda de merito, en consecuencia y por encontrarse ajustada a derecho la misma.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Désele entrada.- Reuniendo la documentación

L'CCI / L'SVS / ABC

exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 1°, 5°, 150, 170, 171, 172, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1054, 1056, 1063, 1067, 1068, 1069, párrafo primero, 1071, 1072, 1075, 1391 al 1396 y relativos del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía Ejecutiva propuesta.- **REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE 00017/2017**, conforme el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio señalado, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama o señale bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo este derecho se le conferirá al actor, embargándosele los mismos para cubrir la suerte principal y demás prestaciones reclamadas poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor.- Hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese a los deudores directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, por la secretaría de este tribunal dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los (08) OCHO días siguientes ocurran ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se instruye al Secretario de este Tribunal para que desglose de los originales de los documentos base de la acción, para su guarda en el secreto de esta judicatura, previa anotación en el libro respectivo; asimismo, se le instruye para que anexe el número de folio y precise la fecha en que se remite a la central de actuarios las notificaciones personales que se realicen dentro del presente juicio.- Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservaran hasta en tanto al demandado de contestación o que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, que comprende TAMPICO, MADERO Y ALTAMIRA, TAMAULIPAS, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos LA MEDIACIÓN; creando al efecto el CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Téngase al promovente señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en EMILIO CARRANZA, NÚMERO 308 ALTOS, PONIENTE, ENTRE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y DOCTOR ANTONIO MATIENZO, DE LA ZONA CENTRO, DE TAMPICO, TAMAULIPAS, C.P. 89000, autorizándose para recibir las en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio al C. LIC. RODOLFO MEDINA CHÁVEZ; así como únicamente para tener acceso al expediente, oír y recibir notificaciones en términos del artículo 1069 párrafo sexto del Código de Comercio al C. EUSEBIO HUERTA ÁLVAREZ.- Se le tiene por autorizado al C. LIC. ISIDRO MEDINA DAMIAN para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.**- Así lo provee y firma el Licenciado RAUL JULIAN OROCIO CASTRO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Estado, quien actúa con la Licenciada VERONICA MACIAS RAMIREZ,
Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-----

LICENCIADO RAUL JULIAN OROCIO CASTRO.
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.

LICENCIADA VERONICA MACIAS RAMIREZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS.

--- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- -----
SVS

AUTO INSERTO

- - - **-Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-** -----

- - - **-VISTO** de nueva cuenta el expediente número **00017/2017** y una vez analizadas las constancias procesales se advierte que por auto de fecha quince de Febrero del año en curso se ordenó llevar a cabo el emplazamiento por edictos del **C. FEDERICO SEGURA AVILA**, sin embargo no corresponde el término que se asentó para dar contestación a la demanda en dicho auto, por lo que con fundamento en el artículo 1055 del Código de Comercio fracción VIII, y a fin de que el presente juicio tenga existencia jurídica y validez formal se subsana el error incurrido y ese ordena dejar sin efecto todo lo actuado a partir del auto de fecha quince de Febrero del año dos mil veinticuatro, y en atención a lo solicitado por el LIC. ISIDRO MEDINA DAMIAN, en su escrito de fecha trece de Febrero del presente año, se acuerda lo siguiente:

Tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada al **C. FEDERICO SEGURA AVILA**, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor del artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **EMPLACESE** al **C. FEDERICO SEGURA AVILA** por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, **por tres veces consecutivas, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.-** Por dicho edicto hágase saber a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de **treinta días** a partir de la fecha de la última publicación.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- **NOTIFIQUESE.-** Así, con fundamento en los artículos 1054, 1070 del Código de Comercio; 1º, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-----

LICENCIADO CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE.
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.

L'CCI / L'SVS / ABC

**LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.
SECRETARIA DE ACUERDOS.**

**--- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - -
ABC**

- - - - -DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- - - - -

**--- ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN
ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- - - - -**

**C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.**

LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.**

ABC

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000024273960

Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00017-2017_420_19-03-2024_14-06-44.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018295	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-03-19T20:58:10Z / 2024-03-19T14:58:10-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	08 aa 28 dc 12 ba 48 62 d2 db 77 da 22 2e ce 68 36 31 65 43 88 e3 64 47 11 62 c8 a9 f3 f4 ca 90 32 34 80 39 9c 78 db 97 d3 53 27 d0 94 3c d0 d5 73 4b bd b2 b6 b5 ad 40 b8 73 d4 71 83 76 0a 8d f5 5b 73 12 d0 c3 31 01 83 27 e8 6d e3 54 ac 5a 84 f3 f1 0a 61 6e c0 2e 64 ef 25 dc 15 96 c4 bc fa 64 f4 63 68 e3 de d3 99 d7 78 d1 46 10 da 75 5e 38 7b 52 8f ea 96 ab b5 d8 11 84 21 3a 70 60 d2 97 a9 b6 00 2d 59 6e e2 58 b7 a9 7b ed f4 90 e4 81 1d 6c f6 34 91 8f c5 1e 45 e7 bf b3 28 9c 0a 78 82 f1 89 b1 53 8d 38 c9 ee 50 8f 09 ca 1f aa e1 c4 f8 61 f6 b1 91 ac 8b a2 f6 c2 92 0f bf 85 dc 4a 48 c2 97 17 84 86 7f 43 a8 f9 e9 92 7c 2b d4 90 df 5f 31 1c 85 47 5c 3e 02 e5 3c c2 b5 16 97 a9 57 e7 af b5 0e ac 47 7d 1c 51 23 6f 23 fc d6 02 43 de 40 dc 2a 76 5a 4a 00 97 36 bb a0			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-03-19T20:58:10Z / 2024-03-19T14:58:10-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018295			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000024273965

Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00017-2017_420_19-03-2024_14-06-44.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018042	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-03-19T20:58:13Z / 2024-03-19T14:58:13-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	a0 69 3f 12 54 22 a9 8a 44 6d b7 6c ca c9 f2 6d a9 aa ad 80 f0 ce c8 f4 f6 95 d1 4b 4c 61 ab 46 1f 32 8f ad 2a f6 70 eb a7 74 f6 e0 6a d3 84 f1 8e 00 23 13 5e 9a 6a 5c 89 96 76 be 12 32 af 45 0e 21 8a e4 07 e6 c8 96 6e 4d df dd 29 d7 00 4a 49 c9 c7 ba d1 9e 38 2d 58 08 32 b5 18 9c 48 1e 6b e3 09 d3 08 bc cd 9b 36 f1 16 6e 90 ed 5a c1 3e 84 4a b3 27 da a0 0b a7 ed 9b 66 65 83 cf 7d 36 6e 4f 89 3b 17 f8 9f f2 d8 19 c0 78 f0 b9 26 d9 61 dc c1 61 78 2e a3 88 18 cb 66 1f b1 e6 76 29 8b ef eb a2 40 4e 99 0a c8 32 e8 bf df 87 60 56 54 16 c5 e5 18 8e 7f 2a 04 46 b3 17 d5 9d 39 3f d5 ac 50 ef 03 dd 23 09 d6 74 7f a4 a8 0f 43 ab 29 0c d2 96 88 8e e0 a3 9a ce c3 a8 9b 2e fa 19 6b 27 21 8c ce 7b 8e 72 93 0f 2c d1 e2 b7 bc 78 53 03 85 79 a0 0f ff 27 77 37 9d 51 90 cb 69			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-03-19T20:58:14Z / 2024-03-19T14:58:14-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018042			

